

## RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

### EXPEDIENTE Nº P.A. 2021-0-41. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRÓTESIS EN POSICIÓN AÓRTICA Y PULMONAR TRANSCATÉTER.

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, de 11 de junio de 2020, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 143 de 15 de junio).

**Vista la justificación**, emitida por el Jefe de Sección de Hemodinamia, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de contratación *“de prótesis en posición aórtica y pulmonar transcáteter, así como el equipamiento y material necesario para su implantación”* con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación se encuentra dividido en 8 lotes.

Lote nº 1: Prótesis para pacientes que requieren una válvula en posición pulmonar expandible por balón implantada mediante técnica percutánea.

Lote nº 2: Prótesis para pacientes con estenosis aórtica que requieren implante de prótesis transcáteter sin necesidad de soporte en aorta ascendente.

Lote nº 3: Prótesis para pacientes que requieren implante de prótesis aórtica transcáteter sin necesidad de soporte en aorta ascendente siendo introducidas a través del apex cardiaco.

Lote nº 4: Prótesis para pacientes que requieren implante de aórtica transcáteter con notable asimetría anular y alto riesgo de rotura de anillo o insuficiencia periprotésica.

Lote nº 5: Prótesis para pacientes con estenosis aórtica que requieren implante de una prótesis aórtica transcáteter en presencia de calcificación irregular.

Lote nº 6: Prótesis para pacientes que requieren implante de una prótesis aórtica transcáteter con alto riesgo de rotura de anillo por ser pacientes frágiles, anillo extremadamente calcificado, o riesgo de padecer insuficiencia periprotésica.



Lote nº 7: Prótesis para pacientes que requieren implante de una prótesis valvular aórtica trans-cateter para el tratamiento de la estenosis valvular aortica.

Lote nº 8: Prótesis para pacientes que requieren implante de una prótesis valvular aórtica trans-catéter para el tratamiento de la estenosis valvular aórtica.

- **Memoria justificativa.**

El material o equipo que se solicita en el presente procedimiento es de uso habitual en el Hospital Universitario La Paz y, por tanto, es necesaria su adquisición para dar cobertura a las necesidades asistenciales de los pacientes que se atienden en el Hospital.

Realizado un estudio de consumos basado en los datos históricos, así como de la actividad prevista futura, se ha determinado la necesidad de adquisición de las cantidades que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el plazo indicado anteriormente.

La forma de adquisición del contrato de suministro será un procedimiento público que garantice a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y a la Administración la adquisición de los productos con mejor relación calidad/precio.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y b).
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89.1.a), e) y f) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la



adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
    - Evaluables mediante fórmulas: 30 puntos.
  - Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70 puntos.
- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solventa los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 8.686.048,00 euros.

## RESUELVE

**ORDENAR** el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el suministro de Implantes; prótesis en posición aórtica y pulmonar transcatóter, así como el equipamiento y material necesario para su implantación, por un importe DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS I.V.A. incluido (2.985.829,00 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

**EL DIRECTOR GERENTE**

